



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE POCOLAY



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO  
URBANO E INFRAESTRUCTURA  
N° 102 -2024-GDUI-MDP-T**

Pocolay,

**23 AGO 2024**

**VISTOS:**

La Carta N° 009-2024, fecha 10 de junio del 2024 emitido por la empresa ITA & JMCA INGENIEROS E.I.R.L. representado por Elizabeth Mónica Yucra Gómez, Informe N° 034-2024-ECR-LIQ-SGSIL, de fecha 13 de junio del 2024, la especialista en liquidaciones CPC. Elisabeth Centeno Rojas, Informe N° 1135-2024-SGSIL-GM-MDP-TACNA, de fecha 13 de junio del 2024, (e) la Sub Gerente de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, Informe N° 002-2024-AT.PRSC-SGSIL, de fecha 20 de junio del 2024, el asistente técnico Bach. Ing. Pedro Rider Salinas Condori; Carta N° 011-2024-GYRM-SGSIL-MDP-TACNA, de fecha 21 de junio del 2024, la (e) Sub Gerente de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, Carta N° 013-2024 de fecha 24 de junio del 2024, la empresa ITA & JMCA INGENIEROS E.I.R.L., suscrito por Elizabeth Mónica Yucra Gómez, Informe N° 003-2024-AT.PRSC-SGSIL, de fecha 25 de junio del 2024, del asistente técnico Bach. Ing. Pedro Rider Salinas Condori, Informe N° 213-2024-SGC-GAF/MDP-T, de fecha 26 de junio del 2024, del Sub Gerente de Contabilidad, Informe N° 1336-2024-SGSIL-GM-MDP-TACNA, de fecha 04 de julio del 2024, la (e) Sub Gerente de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, Informe N° 1558-2024-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 16 de julio del 2024 el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; e Informe N° 683-2024-GAJ-MDP-T, de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, define en el Artículo 194°, que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".*(...); en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que indica: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".* (...);

Que, el artículo 20°, concordante con el artículo 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): *"Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".* (...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".* (...); de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que en artículo 85°, detalla: *"Para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependiente de la entidad".* (...); de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP/T el despacho de Alcaldía desconcentra sus funciones en la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, puntualizando en el acápite 1.9 del numeral 3 del artículo tercero se ha desconcentrado en la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura *"Resolver las liquidaciones de obra"*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, el mismo que en su artículo 34° establece que la Gerencia de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de brindar asesoramiento jurídico y legal a los diferentes órganos de la municipalidad, en materia de gestión municipal, velando por la correcta aplicación e interpretación de las normas legales; estableciendo, en el literal b) en su artículo 35°, como función la revisión, interpretación y emitir opinión jurídica especializada competente a la gestión municipal, así como a los documentos que sean emitidos por las diferentes unidades orgánicas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE POCOLLAY



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N°           -2024-GDUI-MDP-T

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2022-MDP-T que aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, el mismo que en su artículo 3° señala que la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, que a partir de la fecha será Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, incorporando la función: s) *“Efectuar las liquidaciones técnicas financieras oportunas de las obras por administración directa, indirecta o por convenios, resultante de la ejecución de los proyectos de inversión pública, conforme a la legislación y normatividad vigente”;*

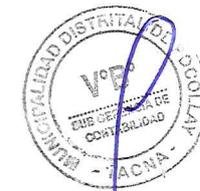
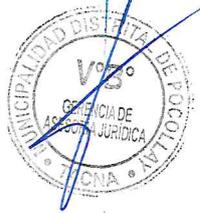
Que, el numeral 4), del artículo 1°, de la Resolución de Contraloría 195-88-CG, que regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de obra”.* (...): en ese contexto, el numeral 11), indica que *“Concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de bases para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad de ser el caso”.* (...); y el numeral 12), precisa que: *“Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones”;*

Que, la Directiva de Recepción de Obras, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 292-2016-MDP-T, señala en el numeral 8.2.2, ítem a): a.6) (...) *“la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos, mediante informe de aprobación de Expediente derivará a la Gerencia Municipal del Expediente de Liquidación Técnica – Financiera para su aprobación final”;* a.7 *“La Gerencia Municipal, en un plazo no mayor de tres (03) días, derivará este pedido a la Oficina de Asesoría Jurídica, la que en un plazo no mayor a tres (03) días proyectará la respectiva Resolución de Gerencia Municipal, para su aprobación por el Titular del pliego, acompañando el original de la Liquidación”;*

Que, el Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversiones – Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, señala las disposiciones y procedimientos que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en ese contexto, el numeral 29), del artículo 29°, precisa que: *“La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09 Registro de cierre de inversión”.* (...).

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N° 160-2022-GDUI-MD-T, resuelve aprobar el Expediente Técnico de la Obra *“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA FUNDADORES, DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA”* CUI: 2546926 por la suma total de S/ 932,516.60 (Novecientos treinta y dos mil quinientos dieciséis con 60/100 soles) con un plazo de ejecución de 90 días calendario y será ejecutado bajo la modalidad de administración presupuestaria indirecta (contrata);

Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N° 032-2023-GDUI-MDP-T, de 21 de Abril del 2023, se aprueba la actualización de precios por un monto de S/ 974,654.81 (Novecientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro con 81/100 soles) y el cambio de la modalidad de ejecución bajo la modalidad de Administración Directa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE POCOLLAY



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 102 -2024-GDUI-MDP-T

Que, a través de Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N° 091-2023-GDUI-MDP-T, de 01 de Agosto del 2023, se aprueba el expediente por Adicional N° 01 por partidas nuevas, 01 por mayores metrados y deductivo N° 01, por el monto de S/ 43,384.93 (Cuarenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro con 93/100 soles), siendo el total acumulado de S/ 1'018,039.74 (Un Millón dieciocho mil treinta y nueve con 74/100 soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N° 103-2023-GDUI-MDP-T, de 18 de Agosto del 2023, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 de la obra por 19 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el día 31 de Agosto del 2023.

Que, la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N° 018-2024-GDUI-MDP-T, de 28 de Febrero del 2024, la cual aprueba la modificación N° 04 del expediente técnico Deductivo N° 02 por el monto de S/ 19,816.21 (Diecinueve mil ochocientos dieciséis con 21/100 soles), siendo el total integral acumulado de S/ 998,223.53 (Novecientos noventa y ocho mil doscientos veintitrés con 53/100 soles): conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	TOTAL INTEGRAL ACUMULADO S/
COSTO DIRECTO	753,910.96
GASTOS GENERALES	113,086.65
I.G.V.	0.00
<b>COSTO DE OBRA</b>	<b>866,997.61</b>
GASTOS POR GESTION Y ORGANIZACIÓN	51,387.37
GASTOS DE ESTUDIOS	35,000.00
GASTOS DE SUPERVISION	30,156.44
GASTOS DE LIQUIDACION	14,682.11
<b>COSTO INDIRECTO</b>	<b>131,225.92</b>
<b>COSTO TOTAL S/</b>	<b>998,223.53</b>

Que, en cumplimiento de la Directiva N° 016-2017-GM-MDP-T "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, Programado por la Municipalidad Distrital de Pocollay", mediante el Informe N° 156-2023-WPOC-RO-CSTVPAVVFUNDADORES-GDUI-MDP-T el Ing. Wilber Porfirio Ochochoque Castro, en calidad de Residente de Obra, remite el Informe Final de la Obra para la evaluación respectiva por parte del Inspector de Obra.

Que, mediante Informe N° 700-2023-GYRM/IO-CSTVPAVVF-SGSIL/MDP-TACNA la Arq. Gina Yoeli Ramos Mamani, en calidad de Inspector de la Obra aprueba el Informe Final, recomendando derivar el documento y los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura en calidad de APROBADO a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Acta de Recepción de Obra, suscrita por los miembros de la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pocollay, designada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 072-2023-MDP/T de fecha 28 de Febrero del 2023 y ratificada con Resolución de Gerencia Municipal N° 041-2024-MDP/T, procedieron a recepcionar y verificar el cumplimiento de los trabajos efectuados en la obra sin observaciones, estableciendo que la ejecución física fue del 100%.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE POCOLLAY



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N°           -2024-GDUI-MDP-T

Que, en mérito al Informe N° 055-2024-DALS-GDUI-MDP-T, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Ing. Daniel Alexander Larico Santi, solicita al Sub Gerente de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones continuar con la Liquidación Técnica – Financiera de la Obra, la Arq. Gina Yoely Ramos Mamani, en su calidad de (e) Sub Gerente de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, solicita mediante Pedido de Servicio N° 002581 del 16 de Mayo del 2024 la contratación de proveedor para la elaboración del expediente de Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto, y contando con las aprobaciones correspondientes, la Sub Gerencia de Abastecimientos mediante Orden de Servicio N° 0002361 del 17 de Mayo del 2024 procede a la contratación de la Empresa ITA & JMCA INGENIEROS E.I.R.L. para el servicio de elaboración de Liquidación Técnica – Financiera para el proyecto.

Que, Elizabeth Mónica Yucra Gómez, como representante legal de la Empresa ITA & JMCA INGENIEROS E.I.R.L. mediante Carta N° 009-2024 del 10 de Junio del 2024, con atención al Sub Gerente de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, presenta la Liquidación Técnica Financiera, cuyo contenido es de 03 (tres) archivadores: Tomo I (207 folios) + 01 DVD, Tomo II (437 folios) Tomo III (357 folios).

Que, de conformidad con el Informe N° 1135-2024-SGSIL-GM-MDP-TACNA, la (e) Sub Gerente de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, el CPC. Rubén Sinticala Pérez, Sub Gerente de Contabilidad emite el Informe N° 213-2024-SGC-GAF/MDP-T, informando que procedió a la confrontación contable de la Municipalidad Distrital de Pocolay y los gastos asignados a las metas presupuestarias del PIP que presenta el Expediente de Liquidación Financiera en revisión, concluyendo que: *“Se ha determinado que la Ejecución Total de la Liquidación Financiera de la Obra en revisión corresponde a la ejecución del PIP: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA FUNDADORES, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CODIGO UNICO: 2546926, misma que concilia con los registros contables y administrativos del Sistema Integrado de Administración Financiera contenidos en el Balance de Comprobación de la Municipalidad Distrital de Pocolay, por lo cual se da la conformidad al Expediente de Liquidación Financiera”*.

Las metas presupuestarias liquidadas fueron la meta 0154-2022, meta 0084-2023, meta 0099-2023, meta 0100-2023, meta 0101-2023, meta 0106-2023, meta 0020-2024, meta 0092-2024 y meta 0104-2024, durante los ejercicios 2022 – 2023 y 2024, bajo la modalidad de administración directa, financiado con la fuente 05 – 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

CTA. CONT.	DETALLE	2,022	2,023	2,024	COSTO TOTAL
1505.02	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR CONTRATA	25,000.00			25,000.00
1505.0202	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR ADMINISTRACION DIRECTA		3,390.00		3,390.00
1501.08	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL		70,380.18		70,380.18
1505.02	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES		26,215.72		26,215.72
1501.08	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		72,250.00	14,500.00	86,750.00
1501.08	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA		671,242.94	1,644.39	672,887.33
5506.99	MOBILIARIOS NO DEPRECIABLES		5,760.00		5,760.00
1503.02	MAQUINARIA Y EQUIPO		18,455.00		18,455.00
TOTAL S/		25,000.00	867,693.84	16,144.39	908,838.23



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE POCOLLAY



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO  
URBANO E INFRAESTRUCTURA  
N° 102-2024-GDUI-MDP-T**

Que, en el marco de lineamiento, mediante Informe N° 1336-2024-SGSIL-GM-MDP-TACNA, la (e) Sub Gerente de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones otorga la Conformidad a la Liquidación Técnica, recomendando a la Gerencia de Desarrollo Urbano de Infraestructura, continuar con el trámite para la emisión de la Resolución Aprobatoria de la Liquidación Técnica Financiera del PIP para proceder con los ajustes y reclasificación contable, cierre del proyecto y posterior transferencia.

Que, mediante Informe N° 683-2024-GAJ-GM-MDP-T la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión, esta Gerencia, en el ámbito de su competencia, es de opinión que ante los pronunciamientos efectuados por la (e) Sub Gerente de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones y Sub Gerente de Contabilidad; por el control que ejerce la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Obras y Gerencia de Administración y Finanzas; consideramos que es factible continuar con el trámite de la Liquidación Técnica Financiera del PIP: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Vivienda Villa Fundadores Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna".

Que, de conformidad con las opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes, conteniendo la documentación con sustento técnico y financiero, existiendo similitud contable en la ejecución presupuestal y financiera, con un costo directo e indirecto, debidamente validado con la conformidad mediante el Acta de Recepción de Obra e Informe de Conformidad del Informe Final sin observaciones, por los responsables de la ejecución, no habiendo sido sujeta de opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, financieros, presupuestales o legales y estando acreditada la culminación del Proyecto, se concluye que, la Liquidación Técnica Financiera, cuenta con la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con la meta física, determinándose el valor de lo ejecutado; conforme a lo establecido en "La Directiva de Recepción de Obras, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ejecutados por Administración Directa" aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 292-2016-MDP-T.

Que, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pocollay, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el titular del pliego desconcentran funciones mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP/T, señala en el artículo tercero, acápite 1.9 del numeral 3.- que compete a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura "Resolver las liquidaciones de obra", por los fundamentos expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, es procedente Aprobar el expediente de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Vivienda Villa Fundadores, Distrito de Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna" con Código Único de Inversión N° 2546926 por el Costo Total de S/ 908,838.23 (Novecientos ocho mil ochocientos treinta y ocho con 23/100 soles), por lo que se recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente; contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y liquidaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Contabilidad, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA FUNDADORES, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversión N° 2546926, siendo el Costo Total de S/ 908,838.23 (Novecientos Ocho Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 23/100 soles), de conformidad con el Informe N° 213-2024-SGC-GAF/MDP-T, y el Informe N° 1336-2024-SGSIL-GM-MDP-TACNA, detallado en el siguiente desgregado:**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE POCOLLAY



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 102 -2024-GDUI-MDP-T

<b>MODALIDAD DE EJECUCION</b>	:	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
<b>CODIGO UNICO DE INVERSION</b>	:	2546926
<b>AÑO DE EJECUCION</b>	:	AÑO 2022 / META 0154
		AÑO 2023 / META 0084
		AÑO 2023 / META 0099
		AÑO 2023 / META 0100
		AÑO 2023 / META 0101
		AÑO 2023 / META 0106
		AÑO 2024 / META 0020
		AÑO 2024 / META 0092
		AÑO 2024 / META 0104
<b>AÑO DE EJECUCION</b>	:	2022 – 2023 Y 2024
<b>LIQUIDACION TECNICA DEL PROYECTO</b>	:	S/ 998,223.53
<b>LIQUIDACION FINANCIERA DEL PROYECTO</b>	:	S/ 908,838.23
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	:	S/ 908,838.23
<b>FUENTE FINANCIAMIENTO</b>	:	5 – 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Unidad Ejecutora, realizar el cierre del Proyecto de Inversión con el registro de Formato N° 09 en el sistema INVIERTE.PE, para su operación y mantenimiento, de corresponder.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, la implementación de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a las Unidades orgánicas involucradas en el marco de las directivas internas de la Entidad y el Ordenamiento Jurídico Vigente.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo, a las áreas que tienen vinculación con la Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominada “Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Vivienda Villa Fundadores, Distrito de Pocolay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna y al Equipo Funcional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: [www.munidepocolay.gob.pe](http://www.munidepocolay.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocolay](http://www.gob.pe/munipocolay).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

.....  
ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

C.c. Archivo  
GM  
SGSIL  
GAJ  
GAF  
SGC  
Interesados.  
EFTIC

CUD 37452